



Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en noviembre de 2012

Modificaciones a la ordenanza fiscal:

- Acuerdo de modificación aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023 (BOP n.º 299 de 29 de diciembre de 2023).- Expediente Gestiona 2961/2023

Texto vigente para 2024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula mediante la presente ordenanza la tasa por derechos de examen, ya establecida y, hasta la fecha, regulada en la ordenanza por expedición de documentos administrativos.

I. Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

II. Sujetos pasivos

Artículo 3.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

III. Devengo

Artículo 4.

1. El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.
2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

IV. Cuota tributaria

Artículo 5.

1. Las cuotas tributarias que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:





CUOTA	€
Subgrupo A1	24,67
Subgrupo A2	19,68
Subgrupo C1	14,77
Subgrupo C2	9,82

2. A las cuantías anteriores se les aplicará una reducción del 50 por cien en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

V. Normas de gestión

Artículo 6.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y pago de la tasa a través de la oficina virtual del contribuyente <https://ovc.alcaladeguadaira.es/> y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

2. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

VI. Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 7.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal modificada, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario urgente el día 27 de diciembre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2024.

